

RESISTENCIA, 07 DIC. 2000

VISTO:

La Sanción Legislativa N° 4.824; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones Constitucionales,
las emanadas de la Ley N° 4647, y no habiendo observaciones que
formular, procede su promulgación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE y téngase por Ley de la Provin-
cia del Chaco la Sanción Legislativa N° 4.824, cuya
fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, dése al Registro Provincial, publi-
quese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2292

DR. ANGEL ROZAS
GOBERNADOR
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. ROLANDO IGNACIO TOLEDO
MINISTRO DE COORDINACION
DE GABINETE



RODOLFO RUIZ DIAZ
DIRECTOR DE
CONTROL Y NORMATIZACION LEGISLATIVA
GOBERNACION

2292

NO 27675

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco
sanciona con fuerza de Ley No. 4.824

ARTÍCULO 1º: Modifícase el artículo 7º., inciso b), de la ley 4798, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 7º:

a)

b) Efectuar la presentación de solicitud de acogimiento hasta el 29 de diciembre de 2000, sin pago de anticipo alguno.

c).....”

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil.

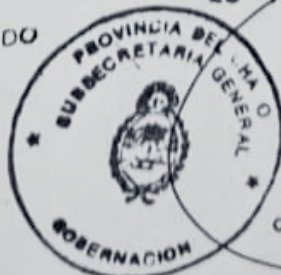
Pablo L. D. BOSCH
SECRETARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS



Eduardo Anibal MORO
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. ANGEL ROZAS
GOBERNADOR
PROVINCIA DEL CHACO

Dr. Rolando Ignacio Toledo
MINISTRO DE COORDINACION
DE GABINETE



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGEN

RODOLFO RUIZ DIAZ
DIRECTOR DE
CONTROL Y NORMATIZACION LEGISLATIVA
GOBERNACION

LEY N° 4824

Artículo 1°: Modificase el artículo 7, inciso b), de la Ley 4798, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7.-

- a)
- b) efectuar la presentación de solicitud de acogimiento hasta el 29 de diciembre de 2000, sin pago de anticipo alguno.
- c)".

Artículo 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.